

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 89-7671 PANAMA 9, REP. DE PANAMA

COPIA	6047	4.4	julio	
ESCRITURA	N°	DE DE	Juno	DE 20

Por la Cual: la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAI





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE
6047
Por la cual la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP.
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a
favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.
Panamá, 14 de julio del 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve- setecientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la ${\cal S}$



No 5/0

2 PANAMA

Novena (9°) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier pals del mundo con las más amplias facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas fisicas o jurídicas.-- -SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar blenes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.---TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - - CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahomos o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de Instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma - - -SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





2 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentren amendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar. liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.------DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. ----- DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.--- DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. ---- DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.----**DÉCIMOCUARTO:** Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personerla y revocar. - - - DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier pals, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumento públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considera



Nº 206960

vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientres no se notifique a las miemas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. ------- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por QUINIENTAS (500) acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) ------- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el signiente documento: ---------ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) -------- Los Accionistas de ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunion extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas.---Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana Maria Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. - - El Presidente de la sociedad. Norlando Lasio Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana Maria Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que nabía quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión.- - -El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS

CADE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



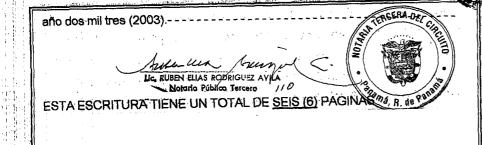


3 NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier pals del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, --- -SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9º y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades.-- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a EL PRESIDENTE: (fdo.) Noriando Laslo Pelyhe Najarro-----LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz-----REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio-----Leida como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Hexhi Gioria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número custro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de eded y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mi, que doy fe .- - - - - Esta Escritura lleva el número SEIS MIL. (Fdo.) NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO. -- Hexhi Gloria Zapata Leonidas Calvo -- - Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público - - - Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firme en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julidade



Nº 206962



ES UNA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



po, sid. susot. Whe objects of Santura, Notario edition function of Committe ou Panama, con Codula plo, sci 127-7731, greenhadde

are about to regular, so to inonticlus decine) increases. The about the area of the companies of the area of the a

Treatigos Frestigos Fresti

DOY FE: Que la presente de Crusica fojas útiles es fotocopia del original cue ma fué exhibido 2013 Guayaquil. 8 ENE 2013

GIANNA SABRINA NUNEZ BERTINI
NOTARIA SUPLENTE



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

- 1. En Panamà el presente documento público
- 2. Ha sido firmado por: RAUL CASTILLO SANJUR
- Quien actúa en calidad de: NOTARIO
- 4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA TERCERA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día:

11/01/2013

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero ____2

212B GB

/ # Rec,:

461483

9. Sello pres range 10 President 10 Presiden

Roxana I. Castille

HELINTARIO DE PIBLACIONES EXTERIO